

ASUNTO: OBJECION A LA PARTICION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL HECHA POR EL DOCTOR JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA RAD: 0800131100082013003300

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ <dchava74@hotmail.com>

Vie 02/09/2022 11:08

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ferfinger@yahoo.com <ferfinger@yahoo.com>; DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ <dchava74@hotmail.com>

Señora

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
E.S.D

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: FERNANDO AUGUSTO CORONADO DÍAZ

DEMANDADA: LICETT BARRAZA VASQUEZ.

RAD: 0800131100082013003300

ASUNTO: OBJECION A LA PARTICION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL HECHA POR EL DOCTOR JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA

Diego Alberto Chavarro Ortiz, identificado civil y profesionalmente cómo aparece el pie de mi correspondiente firma apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y estando dentro del término legal de traslado de la fijación en lista de fecha 26 de agosto de 2022 el cual corrió traslado por el termino de cinco días de la partición contemplado en el artículo 509 del código general del proceso y hecha por el partido **Dr. JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA**, solicito muy comedidamente al juzgado requiera al señor partidor para que aclare la partición para la cual fue nombrado en dónde con escrito de fecha 24 de agosto de la presente anualidad presenta el trabajo de partición.

La solicitud de objeción y aclaración la presenté en los siguientes términos

1. El señor partidor no tuvo en cuenta o no se percató lo acordado en la audiencia de inventarios y avalúos de fecha 20 de mayo de 2022, celebrada por el juzgado de manera virtual, en donde se reconoció por parte de mi cliente el valor equivalente a la suma de trece millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro

- pesos \$13.284.184. Que constituya el 50% del pasivo social de dicha sociedad
2. El partidor solamente tuvo en cuenta el valor total del pasivo interno y social el cual es de veintiséis millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos \$ 26.568.368 el cual adjudico dicho pasivo solamente a mi cliente y no lo hizo de manera equitativa tanto para la parte demandante como para demandada, como debe ser ya que los activos y pasivos deben ser iguales y tomar ventaja un socio al otro, como se deja entre ver desde la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandada
 3. El partido doctor JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA nombrado y posesionado debidamente debe, rehacer nuevamente trabajo de la partición en debida forma tal y como lo debe hacer conforme a este tipo de procesos sin desconocer los derechos que tiene mi cliente, en la partición
 4. Solicito señora juez requiera al partidor doctor JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA, para que tenga en cuenta lo presentado por el suscrito en el trabajo de partición de fecha 16 de junio del 2022 El cual se presentó de manera individual como partidor nombrado en la audiencia de inventario y avalúos de fecha mayo 20 del año 2022

Teniendo como fundamento lo anteriormente señalado De igual modo, objeto la misma partición ya que el partidor no tuvo en cuenta que el pasivo del cual habla el es entre los cónyuges que conformaron dicha sociedad y no solamente está en cabeza de mi representado el valor equivalente al pasivo, vale recordar señora juez en audiencia de inventarios y avalúos fue reconocido por el señor Fernando Augusto Coronado días mi cliente el valor equivalente al 50% de la deuda social que tiene la sociedad conyugal con el edificio Kati Ana II, por concepto de cuotas de administración es la oportunidad para recordar que se encontraba presente la apoderada de la parte demandada y la demandada no colocaron objeción a dicho conocimiento del 50% también quiero resaltar su señoría que el señor partidor JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA no he videncia dicho acuerdo de la audiencia 20 de mayo 2022.

en estos términos fundo su señoría mi objeción y a la partición y de igual modo solicito se aclare la misma

Atentamente

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ

C.C. No. 72.195.745 de Barranquilla

T.P N° 104.327 del C.S. de la J

Celular: 3004199086

Correo: dchava74@hotmail.com

Diego Alberto Chavarro Ortiz

Chavarro & Rivero
abogados

dchava74@hotmail.com

d.chavarro.ortiz@gmail.com

300 419 90 86

CALLE 41 No. 43-98
(Oficina No. 13 - Centro Empresarial La Linda)

@diego_abogado_consultor

Derecho: Penal - De Familia - Notarial - Pensional - Accidentes de transito



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



Señora
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
E.S.D

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: FERNANDO AUGUSTO CORONADO DÍAZ

DEMANDADA: LICETT BARRAZA VASQUEZ.

RAD: 0800131100082013003300

ASUNTO: OBJECION A LA PARTICION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
HECHA POR EL DOCTOR JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO
VERGARA

Diego Alberto Chavarro Ortiz, identificado civil y profesionalmente cómo aparece el pie de mi correspondiente firma apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y estando dentro del término legal de traslado de la fijación en lista de fecha 26 de agosto de 2022 el cual corrió traslado por el termino de cinco días de la partición contemplado en el artículo 509 del código general del proceso y hecha por el partido **Dr. JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA**, solicito muy comedidamente al juzgado requiera al señor partidor para que aclare la partición para la cual fue nombrado en dónde con escrito de fecha 24 de agosto de la presente anualidad presenta el trabajo de partición.

La solicitud de objeción y aclaración la presentó en los siguientes términos

1. El señor partidor no tuvo en cuenta o no se percató lo acordado en la audiencia de inventarios y avalúos de fecha 20 de mayo de 2022, celebrada por el juzgado de manera virtual, en donde se reconoció por parte de mi cliente el valor equivalente a la suma de trece millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos \$13.284.184. Que constituye el 50% del pasivo social de dicha sociedad
2. El partidor solamente tuvo en cuenta el valor total del pasivo interno y social el cual es de veintiséis millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos \$ 26.568.368 el cual adjudico dicho pasivo solamente a mi cliente y no lo hizo de manera equitativa tanto para la parte demandante como para demandada, como debe ser ya que los activos y pasivos deben ser iguales y tomar



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



ventaja un socio al otro, como se deja entre ver desde la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandada

3. El partido doctor JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA nombrado y posesionado debidamente debe, rehacer nuevamente trabajo de la partición en debida forma tal y como lo debe hacer conforme a este tipo de procesos sin desconocer los derechos que tiene mi cliente, en la partición
4. Solicito señora juez requiera al partidador doctor JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA, para que tenga en cuenta lo presentado por el suscrito en el trabajo de partición de fecha 16 de junio del 2022. El cual se presentó de manera individual como partidador nombrado en la audiencia de inventario y avalúos de fecha mayo 20 del año 2022

Teniendo como fundamento lo anteriormente señalado De igual modo, objeto la misma partición ya que el partidador no tuvo en cuenta que el pasivo del cual habla el es entre los cónyuges que conformaron dicha sociedad y no solamente está en cabeza de mi representado el valor equivalente al pasivo, vale recordar señora juez en audiencia de inventarios y avalúos fue reconocido por el señor Fernando Augusto Coronado días mi cliente el valor equivalente al 50% de la deuda social que tiene la sociedad conyugal con el edificio Kati Ana II, por concepto de cuotas de administración es la oportunidad para recordar que se encontraba presente la apoderada de la parte demandada y la demandada no colocaron objeción a dicho conocimiento del 50% también quiero resaltar su señoría que el señor partidador JOAQUIN ARMANDO BUITRAGO VERGARA no he videncia dicho acuerdo de la audiencia 20 de mayo 2022.

en estos términos fundo su señoría mi objeción y a la partición y de igual modo solicito se aclare la misma

Atentamente

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
C.C. No. 72.195.745 de Barranquilla
T.P N° 104.327 del C.S. de la J
Celular: 3004199086
Correo: dchava74@hotmail.com